	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>

**INFORME EJECUTIVO No. 38 2025 SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CIERRE DE EXPEDIENTES CONTRACTUALES DE LAS VIGENCIAS 2020 AL 2024**

Este informe ejecutivo ha sido elaborado conforme a las disposiciones normativas vigentes para entidades públicas en Colombia, incluyendo el Decreto 1499 de 2017 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Su propósito es evaluar la eficacia, eficiencia y cumplimiento normativo de la gestión institucional, con un enfoque basado en riesgos y alineado con estándares internacionales.

Mediante las observaciones, no conformidades y oportunidades de mejora contenidos buscan fortalecer el control interno mitigar riesgos y contribuir al mejoramiento continuo de la entidad, garantizando objetividad, imparcialidad y confidencialidad en su desarrollo.

Los resultados presentados en este informe buscan proporcionar a la Alta Dirección una herramienta que facilite la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo, la mitigación de los riesgos y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad.

El documento es entregado en el marco de los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad, en cumplimiento de las normas éticas aplicables a las labores de auditoría.

**OBJETIVO**

El seguimiento al estado de la liquidación de contratos y cierre de expedientes contractuales de conformidad con la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, numeral 1.10 Liquidación oportuna de los contratos estatales, que señala <<Las entidades de la administración pública implementarán medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar planes de choque para eliminar el rezago en las liquidaciones. Las Oficinas de Control Interno efectuarán seguimiento a esta directriz. >>, cuyo alcance incluye los contratos suscritos por la entidad durante los años 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024. Estos contratos serán analizados y validados a través de una muestra, en cumplimiento de la normativa vigente que es aplicable a la liquidación de contratos, así como el cierre de los expedientes en Secop II.

**RESULTADO**


En respuesta al requerimiento de información para el presente seguimiento el Área Funcional de Gestión de Contratos y Convenios aportó en formato *Excel* matriz de la contratación desde el 2020 al 2024, con el estado actual de cada negocio jurídico que varía entre: vigente y en ejecución, terminados, cerrados, liquidados y pérdida de competencia. Para las tipologías: contratos de prestación de servicios, órdenes de compra, cesión de derechos y convenios.

Dicho lo anterior se analizó la información suministrada en la matriz de contratación desde el 2020 hasta el 2024, con los estados allí suministrados, que se entendería se encuentran actualizados.

**Tabla Nro.01 Resumen de los estados de la contratación 2020 al 2024**

Vigencia	Negocio Jurídico: CPS, Orden Compra, Convenios	Estados					
		Vigente en Ejecución	Terminado	Cerrado	Liquidado	Liquidado Cerrado	Pérdida Competencia
2020	293		9	220	31	32	1
2021	343	27	16	217	56		27
2022	303	36	222		42		3
2023	541	6	372	151	12		
2024	608	16	589		3		
<b>Totales</b>	<b>2088</b>	<b>85</b>	<b>1208</b>	<b>588</b>	<b>144</b>	<b>32</b>	<b>31</b>

**Fuente:** Elaboración a partir de la matriz de contratación que resumen los estados de la contratación desde 2020 a 2024.

	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>

De la tabla anteriormente se evidencia que:


1. Los negocios jurídicos, entiéndase por convenios y cesión de derechos, que se encuentran “vigentes en ejecución” de las diferentes vigencias analizadas, la oficina de Control Interno **recomienda** cuenten con el seguimiento debido para el caso de convenios y contratos, una vez finalice el plazo de ejecución se dé continuidad con la terminación, liquidación cuando corresponda y cierre de expediente contractual en Secop II.
2. Al contrastar los estados terminado y pérdida de la competencia, los datos identificados para los años 2020 (1), 2021 (27) y 2022 (3), del 2023 y 2024, no se reportan negocios jurídicos en los que la entidad perdiera la competencia para liquidar (adicional a los descritos en paréntesis), datos que pasarán por verificación tras la elección de la muestra en el presente seguimiento.
3. De los negocios jurídicos suscritos con personas jurídicas, como contratos y convenios, para el caso del 2023 de los 372 contratos, 72 están suscritos con persona jurídica, que finalizados en el 2023 pueden estar en los tiempos límite para ser liquidados por parte de la entidad sin que pierda la competencia para hacerlo. Es decir que los contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2023, contaron con 2024 y 2025 para ser liquidados, por lo que **se recomienda** agilizar las liquidaciones para el primer semestre del 2026. Estos tiempos van a depender de la vigencia de cada contrato, por ello se deja como general, y en los casos específicos de la muestra se estableció hallazgo.
4. Para el 2024, de los 589 contratos suscritos, se identifican 59 suscritos con persona jurídica, este como primer filtro, dado que los contratos por prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no deben ser liquidado, aunque para el caso persista la obligación del cierre del expediente contractual en SECOP, en todos los casos.
5. La entidad cuenta con 2088 negocios jurídicos desde el 2020 al 2024, representados en: contratos por prestación de servicios, órdenes de compra y convenios – licencias de cesión de derechos. Divididos en los estados: vigente en ejecución 85, terminados 1208, cerrados 588, liquidados 144, liquidado/cerrado 32, y pérdida de la competencia 31.

Del total de contratos terminados es decir 1208, se toma como muestra óptima de 24 contratos para revisar desde el 2020 al 2024, los cuales fueron elegidos aleatoriamente, aplicando el filtro sobre el campo de personas naturales y jurídicas, tomando como fuente primaria la información publicada en Secop.


Tomando como referencia la Circular Externa Nro. 002 del 25 de mayo de 2023, en su anexo Nro. 1, detalla los lineamientos técnico-funcionales para que las entidades públicas cierren los contratos. Según esta circular, se recomienda proceder con el cierre del expediente contractual una vez que la entidad esté segura del cumplimiento de las obligaciones post-contractuales. Si el contrato es liquidable, es necesario cargar todos los documentos de soporte antes de cerrar el expediente, ya que, una vez cerrado, no será posible cargar ningún otro documento adicional.

A continuación, se detallan los resultados de la verificación de la muestra de los negocios jurídicos establecidos por la entidad, dejando en cada uno de los casos recomendaciones puntuales.

1. Del año 2020, Contrato 1396155: Si bien el contrato por prestación de servicios suscrito con persona natural y apoyo a la gestión no requiere ser liquidado, se recomienda generar el cierre del expediente contractual en SECOP, dado que aparecen soportes de ejecución, presentando en el estado "firmado". Si el supervisor Nicolás Jiménez Ariza en la actualidad no labora en la entidad, el ordenador del gasto cuenta con la facultad para designar un responsable/supervisor para generar el cierre del expediente contractual.

	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>

2. Del año 2021, Contrato 2289399: El contrato presenta terminación anticipada del contrato estatal de seguros con la Previsora de Seguros. Se recomienda hacer el cierre del expediente contractual en Secop.
3. Del año 2021, Contrato 2409967: Aunque en la matriz de contratación de 2021 cuenta con el estado de terminado en la plataforma Secop cuenta con estado en "Ejecución" aunque finalizó el 30 de abril de 2020. En la cláusula 26 del contrato se estableció. "La liquidación del contrato se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento artículo 11 de la Ley 1150 de 2007" De conformidad con la normativa aplicable a la liquidación de contratos la entidad perdió la competencia para liquidar el contrato identificado con el número 2409967.
4. Del año 2021, Contrato 2469803: El estado en la matriz de contratación de 2021 cuenta con estado terminado, mientras que en Secop su estado actual es en "Ejecución" aun cuando finalizó el 31 de diciembre de 2021. Se recomienda terminar el contrato en Secop y proceder con el cierre del expediente.
5. Del año 2021, Contrato 2661632: Cuenta con acta de terminación y liquidación del 26 de agosto de 2022. En Secop el estado es terminado. Se recomienda hacer el cierre del expediente contractual.
6. Del año 2021, Contrato 3061416: En la matriz de contratos se encuentra en estado terminado, con fecha de finalización 31 de diciembre de 2023, mientras que en Secop su estado en "Ejecución". En el clausulado del contrato no fue establecida cláusula de liquidación. Se recomienda se actualice el estado del contrato en Secop y se proceda con el cierre del expediente contractual.
7. Del año 2022, Contrato 141-2022: En la matriz de contratos se encuentra con el estado terminado, sin embargo, en Secop su estado es en "Ejecución". Finalizó el 31 de diciembre de 2022. La cláusula décima quinta referente a la Liquidación menciona <<El presente Contrato se liquidará de conformidad con el Decreto Ley Nro. 019 del 12 de enero de 2012 y la Ley 1150 de 2007>>. De conformidad con la normativa aplicable a la liquidación de contratos la entidad perdió la competencia para liquidar el contrato identificado con el número 141-2022.
8. Del año 2022, Contrato 170-2022: En la matriz de contratos se encuentra con el estado terminado, sin embargo, en Secop su estado es "Ejecución". Finalizó el 31 de diciembre de 2022. No requiere ser liquidado, aunque se recomienda sea actualizado su estado en Secop y se proceda con el cierre del expediente contractual.
9. Del año 2022, Contrato 195-2022: En la matriz de contratos se encuentra terminado, sin embargo, en Secop su estado se encuentra en "Ejecución". Cuenta con fecha de liquidación, pero no se publicó el acta de liquidación, por lo que se recomienda el cargue en el término normativo para hacerlo, así como actualización del estado del contrato y cierre del expediente contractual. Si no cuenta con acta de liquidación, la entidad perdió la competencia para realizar la liquidación del contrato.
10. Del año 2022, Contrato 197-2022: En la matriz de contratos se encuentra terminado, sin embargo, en Secop su estado está en "Ejecución". En el clausulado del contrato de expresó que no requería ser liquidado. Se recomienda actualizar su estado en Secop y proceder con el cierre del expediente contractual.
11. Del año 2022, Contrato 207-2022: En la matriz de contratos se encuentra terminado, sin embargo, en Secop su estado se encuentra en "Ejecución". Cuenta con fecha de liquidación, pero no se publicó el acta de liquidación. Revisado el clausulado contractual no cuenta con la obligación de ser liquidado, por lo anterior se recomienda que la información registrada en Secop responda a la realidad contractual, se realice actualización del estado del contrato y se proceda con el cierre contractual.

	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>


12. Del año 2023, Contrato 242-2023: Contrato por prestación de servicios con estado cerrado. No requiere acciones por parte de la entidad.
13. Del año 2023, Contrato 243-2023: Contrato liquidado y cerrado. Cuenta con acta de liquidación bilateral. No requiere acciones por parte de la entidad.
14. Del año 2023, Contrato 267-2023: En la matriz de contratos se encuentra terminado, sin embargo, en Secop su estado se encuentra en “Ejecución” aunque finalizó el 31 de octubre de 2023. En la aceptación de la oferta no se estableció cláusula de liquidación, en Secop se estableció liquidación, por lo que se recomienda que el registro en Secop corresponda a la realidad contractual de la entidad. Así mismo se recomienda actualizar el estado del contrato. Se encuentra en termino para ser liquidado, la entidad perdería competencia para hacerlo en abril del 2026.
15. Del año 2023, los Contratos 008, 077, 078, 105, y 115: Son contratos por prestación de servicios con estado cerrado que no requieren acciones por parte de la entidad.
16. Del año 2024, Contrato 211 (conteo 20): En la matriz de contratos cuenta con estado terminado, por lo que se recomienda actualizar esta información. En Secop su estado es terminado y cuenta con acta de liquidación bilateral suscrita el 27 de agosto de 2025. Pendiente cierre del expediente contractual.
17. Del año 2024, Contrato 291 (conteo 21): En la matriz de contratos cuenta con estado terminado, por lo que se recomienda actualizar esta información. En Secop su estado es terminado y cuenta con acta de liquidación bilateral suscrita el 7 de abril de 2025. Pendiente cierre del expediente contractual.
18. Del año 2024, Contrato 320 (conteo 22): En la matriz de contratos cuenta con estado terminado, por lo que se recomienda actualizar esta información. En Secop su estado es terminado y cuenta con acta de liquidación bilateral suscrita el 28 de agosto de 2025. Pendiente cierre del expediente contractual.
19. Del año 2024, Contrato 322 (conteo 23): En la matriz de contratos cuenta con estado terminado, por lo que se recomienda actualizar esta información. En Secop su estado es terminado y cuenta con acta de liquidación bilateral suscrita el 24 de abril de 2025. Pendiente cierre del expediente contractual.
20. Del año 2024, Contrato 353 (conteo 24): En la matriz de contratos cuenta con estado terminado, por lo que se recomienda actualizar esta información. En Secop su estado es terminado y cuenta con acta de liquidación bilateral suscrita el 28 de mayo de 2025. Pendiente cierre del expediente contractual.

## HALLAZGOS

### Hallazgo Nro. 01. Pérdida de competencia por parte de la entidad en la liquidación de contratos.

**Condición:** Pérdida de competencia en para la liquidación de los contratos: 2409967 del 2021, 141 de 2022, 195 – 2022. No ha sido identificada en la información suministrada por contratos, por lo que se prevé que los casos de pérdida de competencia en la entidad son superiores.

**Criterio:** artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012. De la Guía para la Liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (G-LPC-01, Pág. 6), se enfatiza que <<el trámite de liquidación realizado fuera de los términos legales es ilegal debido a la falta de competencia de la entidad estatal para llevarlo a cabo>>. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1453 del 2003-08-06, Magistrado Ponente, Augusto Trejos Jaramillo. <<2> Los términos legales para efectuar la liquidación del contrato tienen el carácter de preclusivos (...)>> y el artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Decreto 1082 de 2015.

	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>

**Causas:** Pérdida de competencia de liquidar sus contratos una vez vencidos los plazos legales para hacerlo. Falta de certeza del estado financiero final de los contratos (pagos, saldos a favor o en contra), obligaciones no cumplidas, posibles responsabilidades contractuales derivadas, posibles reclamaciones futuras.

**Consecuencias:** Sin la posibilidad de liquidar el contrato la entidad se expone a la imposibilidad de verificar el cumplimiento integral de las obligaciones suscritas en el contrato, a actualizar o liberar garantías, a cerrar formalmente el expediente en Secop, posibles procesos disciplinarios.

**Hallazgo Nro. 2. Incumplimiento en el cierre de expedientes en Secop II.**

**Condición:** Falta de cierre de los expedientes electrónicos según la muestra en la presente verificación de los contratos: 1396155 de 2020, 2289399, 2469803, 2661632, 3061416 de 2021, 170-2022, 197-2022, 207-2022, 211, 291, 320, 322, y 353 de 2024 (la relación se encuentra conforme a la evolución que ha tenido la entidad en la numeración de los contratos).


**Criterio:** Circular Externa N.º 006 de 2023, que extiende hasta el 1 de marzo de 2024 el plazo final para el cierre del expediente electrónico de contratación por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. La Circular Externa Nro. 002 del 25 de mayo de 2023, en su anexo Nro. 1, detalla los lineamientos técnico-funcionales para que las entidades públicas cierren los contratos.

**Causas:** Debilidad en la presentación de la trazabilidad e integridad del expediente, así como el principio de transparencia y correcta gestión administrativa.

**Consecuencias:** Imposibilidad de certificar el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, debilidades en la transparencia y rendición de cuentas institucional de la gestión institucional de vigencias anteriores.

**CONCLUSIONES**

1. Se evidenció incumplimiento en los términos legales para proceder con la liquidación de los negocios jurídicos a cargo de la entidad, así como casos en los que se perdió competencia de la entidad para realizar dichas liquidaciones, lo cual puede generar posibles incidencias disciplinarias en caso de auditoría por parte de los entes de control externo. Ante la imposibilidad legal de liquidar los contratos, la entidad tampoco contará con la posibilidad de cerrar los expedientes contractuales en SECOP.
2. Se evidenció que no se ha cumplido con el término dado por Colombia Compra Eficiente para hacer el cierre de los expedientes contractuales, incluso en los casos en los que no se requiere sean liquidados, de conformidad con la muestra analizada.
3. El seguimiento presentado por los supervisores resulta ser insuficiente, para los casos en los que estos no se encuentren laborando para la entidad, la ordenadora del gasto puede generar una nueva delegación en la plataforma SECOP para realizar las formalidades postcontractuales, liquidaciones, actualizaciones correspondientes y posterior cierre de los expedientes contractuales.
4. El seguimiento de Contratos debe intensificarse tanto en el manejo de información actualizada para la debida toma de decisiones dado que al manejar información antigua puede presentar una falsa seguridad del funcionamiento de los controles que están fallando.
5. Falta de seguimiento por parte de los supervisores que han recibido esta delegación funcional que no termina cuando finaliza el contrato, sino hasta su liquidación en los casos que aplica, y cierre de los

	<b>PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA O SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b>	<b>EC-PR-01-FO-11</b>
	<b>FORMATO INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN:</b>	<b>01</b>
		<b>FECHA:</b>	<b>09-06-2025</b>

expedientes contractuales en Secop, como es el caso de los contratos por prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

### RECOMENDACIONES

1. Seguimiento riguroso para el cumplimiento de los términos legales con que cuenta la entidad para liquidar los contratos.
2. Mantener actualizada la información de la contratación pública de la entidad, para la debida toma de decisiones por parte de la administración.
3. Generar las capacitaciones que sean necesarias para que los supervisores de los contratos prevean las responsabilidades y obligaciones que se desprenden al finalizar el plazo de ejecución de los contratos – etapa postcontractual.
4. Presentar por parte de Contratos ante la Dirección General la conceptualización jurídica sobre los efectos y posibles consecuencias de la pérdida de competencia de la entidad en la liquidación de sus contratos y sobre quién recae la responsabilidad en caso de procesos disciplinarios.
5. Se le recomienda a la entidad destinar los recursos humanos y técnicos necesario anualmente para generar el plan de liquidación y cierre de los expedientes contractuales de las vigencias pasadas, hasta estar al día.
6. Ver las recomendaciones que se establecieron en cada uno de los contratos que fueron objeto de la muestra.

---

**DIANA CAROLINA GARZÓN OCHOA**  
**JEFE (E) OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**Elaboró:** Johanna Andrea Ávila Caballero – Contratista Oficina de Control Interno  
**Fecha:** 25-11-2025  
**Revisión:** Revisión cruzada por el equipo de Oficina en el Informe General.  
**Fecha:** 13-11-2025  
**Aprobó:** Diana Carolina Garzón Ochoa – Jefe (E) Oficina de Control Interno  
**Fecha:** 26-11-2025